MITÃ, MITÃKUÑA HA MÍTÁRUSU
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE COURRIER CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO, A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SBE N°03/15, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA UNIPERSONAL "DIARIO EXPRESS" DEL SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CARERES.

Adenda N° 01 al Contrato SNNA N° 03/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..23...días del mes de .diciembre.... del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Firma Unipersonal **"DIARIO EXPRESS" DEL SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES** con RUC N° 786584-8, con domicilio en 23 de octubre 312 entre Andrade y Del Maestro, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el su titular el Sr. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES, con Cédula de Identidad N° 786584, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, **CONVIENEN** en celebrar la presente **"ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE COURRIER CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO, A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SBE N°03/15, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA UNIPERSONAL "DIARIO EXPRESS" DEL SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CARERES"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA 6. VIGENCIA DEL CONTRATO**, y es a fin de realizar una prórroga del tiempo de vigencia inicialmente establecido.----------

La Adenda es autorizada por parte de **LA CONTRATANTE** mediante Resolución Institucional N° 723/2015, de conformidad a lo establecido en el artículo y 63 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el artículo 11 incisos e) y h) de la Resolución DNCP N° 2238/2014.----------

Las partes, de común acuerdo ajustan la modificación, en relación a la siguiente Cláusula que queda establecida de la siguiente forma: ----------

*" **6. VIGENCIA DEL CONTRATO.***
***CLAUSULA 6.01** La vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016."*

SEGUNDA: INALTERABILIDAD
Todas las demás cláusulas del CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE COURRIER PARA LA SNNA, Contrato SNNA N° 03/2015, correspondiente al llamado de Contratación Directa por SBE N° 03/2015, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Empresa Unipersonal "DIARIO EXPRESS" DEL SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES permanecen inalterables. ----------

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

.....	.....
Sr. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES DIARIO EXPRESS (El PROVEEDOR) Lic. Alfredo Lird Cáceres Director Diario Express	**Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS** *Ministro – Secretario Ejecutivo* *Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.*